



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 54/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AKALAN S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL) (Demandado).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. LANDY CUXIN TUN, EN CONTRA DE OPERADORA RECREO LAGUNERO, S.A. DE C.V. y AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL).

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 02 de mayo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada OPERADORA RECREO LAGUNERO S.A. DE C.V.; por medio del cual adjunta formato para asignación de buzón electrónico.

Se tiene por recibido el oficio 1167/2023-II, signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; en los que, se informa que el amparo 1167/2023-II, esta archivado, ordenando la devolución del tomo relativo a las copias certificadas de este expediente.

Se tienen por recibidos 1001/2025 y 1002/2025, signados por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 680/2024.

Con las diligencias realizadas por la notificadora interina adscrita a este juzgado, ambos con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a OPERADORA RECREO LAGUNERO, S.A. DE C.V. y AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL). — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a OPERADORA RECREO LAGUNERO, S.A. DE C.V. y AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN,

NOMBRE COMERCIAL), a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de diez (10) días hábiles, que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las demandadas **OPERADORA RECREO LAGUNERO, S.A. DE C.V. y AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL)**; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del veintinueve de octubre al trece de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dos, tres, nueve y diez de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días treinta y uno de octubre, y uno de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a las demandadas, para que dieran contestación a la demanda instaurada en sus contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por lo antes expuesto, siendo que AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL); no ha señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y proporcionado correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **AKALAN, S.A. DE C.V. (HOLIDAY INN, NOMBRE COMERCIAL)**.

QUINTO: Se tiene que el apoderado legal de la parte demandada OPERADORA RECREO LAGUNERO S.A. DE C.V.; ha proporcionado el **correo electrónico: gaby.tuzcaudillo@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

SEXTO: Siendo que, el apoderado legal de OPERADORA RECREO LAGUNERO S.A. DE C.V.; no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **OPERADORA RECREO LAGUNERO S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO: En cuanto a los oficios 1167/2023-II, 1001/2025 y 1002/2025; del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de las determinaciones emitidas.

OCTAVO: En vista de lo ordenado en el acta mínima de audiencia de conciliación de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, es por lo que, **se certifica**, que en virtud de que las partes demandadas, no dieron contestación, tal y como se señalo en el presente auto; es por lo que se decreta el cierre de la etapa escrita, por lo tanto, de conformidad con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MAYO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR